

## ANUNCIO

### Subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la RESOLUCION DE CONCESION DEFINITIVA PARCIAL II del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera de fecha **18/02/2026** cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

#### LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 720/2026:

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas  
Expte.: Industria/Convocatoria VE/2025  
Ref.: MAG/rdg*

#### RESOLUCION DE CONCESION DEFINITIVA PARCIAL II DE LAS SUBVENCIONES A LA ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS (MEDIDA III) ANUALIDAD 2025

*Servicio de Industria y Actividades Clasificadas  
Expte.: Industria/Convocatoria ER/2025  
Ref.: MAG/jpg*

#### ANTECEDENTES

En relación con la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III), anualidad 2025 aprobadas por la resolución nº 2552/2025 de 11.04.2025 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de 16.04.25) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24) resulta:

**Primero.-** Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado **23** solicitudes.

**Segundo.-** Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación (desde el 07.06.2025 hasta el 20.06.2025) para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Base 18 de las bases reguladoras, mediante publicación en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios de la sedecabildofuer.es.

**Tercero.-** Con fecha 01.07.2025 se publicó en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)), la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Con fecha 26.09.2025 se dictó resolución definitiva parcial I con nº 6899/2025 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura donde se establece una lista de reserva conforme a lo establecido en la Base 25 de las Bases Reguladoras, modificada por resolución nº 580/2026 de fecha 11.02.2026, incluyendo aquellas solicitudes que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y habiendo sido debidamente valoradas, no han podido ser subvencionadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

**Quinto.-** Existe crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71130 4250A 7890526 (MEDIDA III) SUBV. ADQUIS. DE VEHICULOS ELECTRICOS PUROS 2025 al objeto de cubrir resolución definitiva parcial II, según se acredita en documento RC con número de operación 220260000571 de fecha 10.10.2026 por importe de 24.000,00.-€.

**Sexto.-** Que finalizado el plazo de justificación el 20.11.2025 y examinada la documentación que obra en el expediente, se constata que las personas solicitantes incluidas en la lista de reserva **cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras**, no constando renuncia expresa ni causa de exclusión sobrevenida que impida el otorgamiento de la subvención, procede dictar la resolución definitiva parcial II.

**Septimo.-** Que existe informe del órgano colegiado de fecha 12.02.2026 en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, baremando las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 17 y 18.

1. Artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
4. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 23, de 18.02.2005), modificada por acuerdo del Pleno de la corporación de 25.09.2020 (BOP nº 119, de 02.10.2020).
5. En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.
6. En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo) 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

7. Considerando que de acuerdo con la Base 21 el órgano competente para formular la propuesta de resolución provisional es el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1º.- Conceder 6 subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos puros (**Medida III**), anualidad 2025, por importe de 24.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 71130 4250A 7890526, a los siguientes beneficiarios:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	SUBVENCIÓN
9456/2025	Andrés	Cabrera Medina	4.000,00 €
8518/2025	Juan Francisco	Jaén Gómez	4.000,00 €
8788/2025	Rafael	Henriquez Correa	4.000,00 €
9553/2025	Felipe Eugenio	García González	4.000,00 €
10894/2025	David	Bell	4.000,00 €
11114/2025	Aldo Alfonso	Medina Beraun	4.000,00 €

2º.- **Disponer el gasto** por importe de **24.000,00.-€** con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias 2026 71130 4250A 7890526 (MEDIDA III) SUBV. ADQUIS. VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS 2025 según se acredita en documento de RC con número de operación 220260000571 de fecha 10.02.2026, por importe de 24.000,00.-€

4º.- El plazo de adquisición establecido en la convocatoria es entre el **01 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025**. Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del plazo de adquisición (Base 28.2), es decir, los justificantes de pago que aporte el beneficiario (Base 28.3), estarán comprendidos entre las fechas 01 de agosto de 2024 y 31 de julio de 2025. Sólo se admitirán pagos realizados con anterioridad al citado plazo, cuando se hayan realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable (Base 28.4).

5º.- El **plazo de justificación** de la ayuda concedida será de **15 días desde la fecha de la resolución de concesión definitiva parcial II**.

6º.- De conformidad con lo previsto en la Base 4 y en la Base 25 de las Bases Regulatoras, la resolución de concesión definitiva parcial se dicta dentro del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de disponerse de crédito adicional o de producirse renunciaciones o no aceptaciones, se dictarán sucesivas resoluciones definitivas parciales, adjudicando las subvenciones a los solicitantes en lista de reserva por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible o la lista de solicitudes que cumplen los requisitos

7º.- Notificar a los interesados la resolución definitiva parcial que se dicte, a través de la publicación en la página web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)) y en el tablón de anuncio de la Sede Electrónica ([sede.cabildofuer.es](http://sede.cabildofuer.es)), conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y a lo dispuesto en el

artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.